



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Asunto: Acuerdo de admisión de solicitud de protección de información confidencial

El día 04 de mayo de 2017, ingresó a través de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de protección de información confidencial, identificada con número de folio 006/2017, misma que fue turnada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios, a fin de resolver lo relativo a su admisión en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM).

Al respecto, el solicitante requirió lo siguiente:

"SOLICITO ACCESO AL CODIGO QUE TUVE COMO TRABAJADOR EN EL PERIODO Y LOS AÑOS QUE LABORÉ PARA EL HOTEL VILLA MONTECARLO ASÍ COMO UNA CONSTANCIA LABORAL O EQUIVALENTE POR DICHO PERIODO DE TRABAJO (LABORÉ DE 1997 A 2002)" (sic)

En virtud de lo anterior, luego de analizar lo vertido en la solicitud, el Comité de Transparencia determina que la misma reúne los requisitos que establece el artículo 68 de la LTAIPEJM, que se transcribe a continuación:

Artículo 68. Solicitud de Protección – Requisitos

1. La solicitud de protección de información confidencial debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:
 - I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;
 - II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante legal, en su caso;
 - III. Domicilio, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones, y
 - IV. Planteamiento concreto sobre el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos que solicita.
2. A la solicitud puede acompañarse copia simple de los documentos en los que apoye su solicitud.

Por tanto, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se admite la solicitud de protección de información confidencial registrada con el número de folio 006/2017 y se radica bajo el número de expediente PIC/03/2017.

SEGUNDO.- Regístrese la solicitud de acceso a información confidencial, de conformidad con el artículo 73 de la LTAIPEJM, para lo cual se instruye al Secretario de este Comité a integrar el expediente.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante al correo electrónico señalado para tal efecto en los términos del artículo 21 del Reglamento de la LTAIPEJM.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 9 de mayo de 2017

**El Comité de Transparencia
de la Universidad de Guadalajara**



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General